

Edicto No. SG- 1598 -DV2020

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.170-19DV, instaurado por RICARDO ABDIEL MARTÍNEZ RAMOS contra PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico en el escrito de contestación de queja, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: copias cotejadas de facturas No.1FHS310000643-00013936, 1FHS610000623-00009814 y 1FHS310000594-00005786 (fs.3, 6-7); copia cotejada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3952723 (fj.4); copia cotejada de Cotización De Venta No.04-19-CT013457 (fj.5).

ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copias cotejadas de facturas No.1FHS310000643-00013936, 1FHS610000623-00009814 y 1FHS310000594-00005786 (fs.3, 6-7); copia cotejada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3952723 (fj.4); copia cotejada de Cotización De Venta No.04-19-CT013457 (fj.5).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: copia simple de REPORTE (fj.26); copia simple de carné de idoneidad, con numeración 2014-024-011 (fj.28); impresión de dos (2) vistas fotográficas a colores (fj.29).

NO ADMITE la prueba presentada por la apoderada del agente económico, consistente en: copia simple de documento en idioma inglés denominado "Certificate" (fj.27).

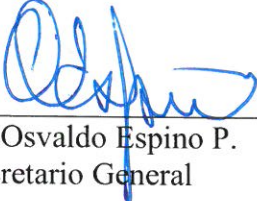
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008. Artículos 780, 781, 783, 856, 861, 877, 878 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kng (md)  
Queja No.170-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/kng (md)  
Queja No.170-19DV